

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 354**

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Agricultura*

**LEY**

Para añadir una nueva oración al segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, a los fines de que dichos mercados se hagan extensivos a los 78 municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los mercados agrícolas fue un proyecto concebido en conjunto entre los Departamentos de Agricultura y de la Familia, con el propósito de poner a disposición de los beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) productos frescos del País a buenos precios.

En sus inicios, durante el año 2013, el proyecto fue establecido en seis (6) Municipios del área de Guayama, y participaban alrededor de veinte (20) agricultores. Al día de hoy, debido al éxito del mismo, el Mercado Familiar se celebra en cuarenta y cuatro (44) municipios de Puerto Rico y recibe la participación de sobre ciento veinte (120) agricultores que llegan al mismo para vender los productos cosechados en sus fincas, ofreciéndoles la oportunidad de mercadear los mismos y recibir un sustento permanente.

En el año 2015, se creó la Ley Núm. 63-2015, supra, con el propósito de cerrar la brecha entre la oferta y la demanda agrícola en la Isla. Según la citada Ley, para aquel entonces se estimaba que “...apenas un 15 por ciento de los alimentos que se consumen se producen localmente. Además, se evidencia una reducción en la producción de café, farináceos y frutos menores por la reducción de terrenos aptos para la agricultura y la falta de mercados para canalizarse. Estas dos situaciones son un reflejo de la ineficacia de la parte mercantil del sector

agrícola de Puerto Rico y, en particular, la total ausencia de estructuras e instituciones que faciliten una mayor cantidad y calidad a los destinos finales (detallista, consumidor).”

La formalización en Ley de los Mercados Agrícolas Familiares ha tenido un efecto positivo, no tan solo para los consumidores de productos frescos del país, sino para que nuestros agricultores tengan una estructura formal en la que puedan mercadear y vender sus productos; propiciando así el desarrollo y movimiento económico a través de la agricultura. Durante el año 2016, las ventas directas del citado programa alcanzaron aproximadamente los treinta y ocho (\$38) millones de dólares.

A estos efectos, los propios agricultores de la Isla han manifestado su interés de que el Departamento de Agricultura extienda a todos los municipios de Puerto Rico la citada iniciativa. Tal acción, daría la oportunidad de hacer llegar los productos a más lugares y abriría la puerta para que más agricultores participen en los mercados. Esto, no tan solo contribuiría al continuo desarrollo del sector agrícola, sino a fomentar la participación de productores y consumidores en un ambiente seguro y beneficioso para ambas partes de la cadena económica.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, en aras de fomentar el desarrollo económico y el crecimiento de la industria agrícola de nuestra Isla, entiende meritorio el que se fomente la expansión y el desarrollo de los Mercados Agrícolas Familiares, brindando herramientas necesarias tanto, para nuestros productores agrícolas, como los consumidores en general.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se añade un nuevo párrafo al Artículo 4 de la Ley Núm. 63-2015, según  
2           enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas  
3           Familiares en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4           “Artículo 4.-Mercados Agrícolas Familiares; Creación mediante Alianza Gobierno-  
5           Empresa Privada

6           El (La) Secretario/a de Agricultura, en colaboración con otras agencias públicas, iniciará  
7           la organización de un sistema de mercados agrícolas que garantice el movimiento de demanda y  
8           oferta de productos agrícolas originados en Puerto Rico, a precio cierto y con la infraestructura y

1 tecnología de última generación “state of the art” para apoyar el mismo, como parte de una  
2 Alianza Agrícola e Industrial de Producción, Mercadeo y Seguridad Alimentaria entre el Estado  
3 Libre Asociado y la empresa privada, a definirse por los Secretarios o Secretarias de los  
4 Departamentos o Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5 La división de mercadeo de la Administración para el Desarrollo de Empresas  
6 Agropecuarias (ADEA) se encargará de proveer la asistencia, el asesoramiento, apoyo técnico y  
7 logístico para la organización y desarrollo de mercados agrícolas a organizarse al amparo de esta  
8 Ley. *Disponiéndose además que, el desarrollo de los citados mercados agrícolas se llevarán a*  
9 *cabo en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, incluyendo las islas municipios de*  
10 *Vieques y Culebra.*

11 Todo mercado agrícola que sea promovido a través de esta Ley, por el Departamento de  
12 Agricultura y otras agencias de gobierno, tendrá como propósito la promoción y venta de  
13 productos agrícolas originados en Puerto Rico. Será responsabilidad del Departamento de  
14 Agricultura, a través de la ADEA, visitar las fincas de los agricultores que vendan en los  
15 mercados agrícolas, así como verificar el origen de todos aquellos productos agrícolas que se  
16 venden en los mercados para garantizar que son originados en Puerto Rico.

17 Cualquier agricultor autorizado o persona que exponga a la venta, en los mercados  
18 agrícolas, productos agrícolas que no hayan sido originados en Puerto Rico podrá ser penalizado  
19 y multado según las disposiciones incluidas en esta Ley. Todo agricultor que desee participar y  
20 vender productos agrícolas en los mercados tendrá que llenar una solicitud a través de la ADEA  
21 para poder ser cualificado. La ADEA establecerá por reglamento los requisitos necesarios para  
22 poder cualificar, participar y vender en los mercados agrícolas.

1           Será responsabilidad del Departamento de Agricultura a través de la ADEA gestionar  
2 fondos estatales, en colaboración con agencias del Estado Libre Asociado, para crear y mantener  
3 los mercados agrícolas. En primera instancia, y ante la labor realizada en la creación de un plan  
4 desarrollado por el Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia, se ha creado el  
5 Proyecto El Mercado Familiar. Será responsabilidad de ambas agencias lograr que este Proyecto  
6 se establezca de manera permanente, como parte de los mercados agrícolas, en beneficio de los  
7 consumidores y agricultores puertorriqueños.

8           Sección 2.- El (La) Secretario(a) de Agricultura promulgará los reglamentos necesarios  
9 para cumplir cabalmente con los propósitos esbozados en esta Ley.

10          Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.